

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Referencia: 1001 40 03 057 2022-00650 00**

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, peticionada por la apoderada de la entidad ejecutante (con facultad para recibir), donde manifiesta que el ejecutado pagó la totalidad de las obligaciones ejecutadas, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo, incoado por AECSA S.A. contra DIEGO ARMANDO BONILLA ROMERO, por pago de total de las obligaciones cobradas.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa la verificación de la no existencia de embargo de remanentes. Por secretaría librese los oficios correspondientes.

Tercero: Ordenar a la parte ejecutante con la anotación respectiva de la cancelación verificada, la entrega del título valor (pagaré No. 8893768) que fue objeto de este proceso.

Cuarto: Ordenar el archivo del expediente una vez cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso.

**NOTIFIQUESE,**



**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3af74bd84923138fe2382e7bc8bec1b4ab85cd20abcd8f09762bc036a8910185

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**